

Pesetas

# MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se decreta la intervención forzosa permanente de la Compañía «Financiera de Capitalización y Ahorro», designando para ello al Inspector del Cuerpo Técnico don José Luis Izquierdo Gómez.**

Ilmo. Sr.: Visto que de los datos que obran en el expediente de la Compañía «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», y del acta de intervención preventiva número 5, levantada a la Entidad, y acreditado a través de dicha acta que la Compañía expresada se encuentra incurso en lo establecido en los artículos 36 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y párrafo segundo del artículo 128 del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, y con objeto de salvaguardar los intereses de los suscriptores de títulos de Capitalización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se decrete la intervención forzosa permanente de la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, número 6, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, y párrafo segundo del artículo 128 del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro de 26 de abril de 1957.

2.º Que dicha intervención deberá ser desempeñada por el Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don José Luis Izquierdo Gómez, el cual tendrá las facultades que se determinan en el párrafo segundo del artículo 132 del citado Reglamento y en el 133 del mismo cuerpo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

## RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero del mulsuman Mimun Ben Hamido, que últimamente tuvo su domicilio en Castillejo (Marruecos), se le hace saber por medio de la presente que:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión del día 6 de octubre de 1960, al conocer del expediente número 228/60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla 2.ª del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Mimun Ben Hamido y Missin Mohamed Abdel-Lah.

3.º Imponer las multas siguientes:

A Mimun Ben Hamido, 4.096,40 pesetas.

A Missiam Mohamed Abdel-Lah, 4.096,40 pesetas.

Total importe de las multas, ocho mil ciento noventa y dos pesetas con ochenta céntimos.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se notifique este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la presente, notificándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a los inculpaos para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el

Propiedad del Almacén Regional de Intendencia de Barcelona:	
Lote núm. 361.—172,340 kilogramos chatarra aluminio, 6.801,510 kilogramos chatarra hierro y 16,990 kilogramos chatarra latón	15.000,—
Lote núm. 362.—7.848,700 kilogramos barredura recorte, 3.385,290 kilogramos recortes caqui algodón, 153 kilogramos recortes empesa blanca, 415,700 kilogramos recortes percalina forros, 861,800 kilogramos recortes chester gris y 743,200 kilogramos recortes forro caqui	61.000,—
Lote núm. 381.—5.316,407 kilogramos chatarra aluminio	106.000,—
Lote núm. 382.—22.252,688 kilogramos chatarra hierro, 42,666 kilogramos chatarra latón y 2.148,975 kilogramos chatarra hojalata	36.000,—
Lote núm. 383.—692,800 kilogramos barreduras taller; 6.741,410 kilogramos recortes caqui algodón, 5,900 kilogramos recortes empesa, 15,900 kilogramos recortes percalina, 165 kilogramos recortes chester, 71,700 kilogramos recortes forro, 1.329,700 kilogramos jerga inútil, 909 kilogramos alpargatas inútiles, 17,600 kilogramos cáñamo inútil y 16,400 kilogramos recortes tela gris	57.000,—
Lote núm. 384.—23.946,971 kilogramos trapo algodón caqui y 6.989,735 kilogramos trapo lona	180.000,—
Lote núm. 385.—41.738,865 kilogramos cuero de botas y 2.347,822 kilogramos cuero no botas	26.000,—
Lote núm. 363.—Propiedad de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22: Diverso mobiliario	62,—
Lote núm. 364.—Propiedad de la 4.ª Unidad Veterinaria: 322 kilogramos chatarra, una máquina de escribir y dos mesas de madera	1.370,—
Lote núm. 365.—Propiedad del 4.º Depósito de Sembrados: Diversos efectos	11.400,—
Lote núm. 366.—Propiedad del Parque de Sanidad Militar de la 4.ª Región: Diversos efectos	2.300,—
Lote núm. 367.—Propiedad del Regimiento de Artillería número 7: Diversos efectos	740,—
Lote núm. 369.—Propiedad del Batallón C. C. C. número 1: Diversos efectos	410,—
Lote núm. 370.—Propiedad de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4: 432 kilogramos de chatarra	860,—
Lote núm. 371.—Propiedad de la Comisión Liquidadora de la Agrupación de Transmisiones número 4: 257 kilogramos chatarra hierro, 6 kilogramos chatarra metal y diverso mobiliario	1.039,—
Lote núm. 372.—Propiedad de la Base de Parques y Talleres de Automovillismo: Tres máquinas de escribir, 94 kilogramos plancha, 173 kilogramos hierro colado, 8 kilogramos chapa y 16 kilogramos chapa galvanizada	1.285,—
Lote núm. 375.—Propiedad de la Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería número 44: Diversos efectos de hierro, metal y madera	5.980,—
Lote núm. 376.—Propiedad de la Agrupación de Infantería Alcántara número 33: 3.118 kilogramos chatarra	4.700,—
Lote núm. 377.—Propiedad del Regimiento de Artillería número 72: Diversos efectos de hierro y metal y mobiliario	8.000,—
Lote núm. 379.—Propiedad de la Agrupación Blindada Numancia número 9: Diversos efectos de hierro y metal y mobiliario	12.400,—
Lote núm. 380.—Propiedad de la Agrupación de Intendencia número 4: 4.287 kilogramos chatarra metal, 1.633,500 kilogramos de madera y diversos efectos	6.300,—

El material expresado puede ser examinado en los lugares que se han indicado. El detalle de los lotes y pliegos de bases se hallan a disposición de quien lo solicite, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar de Barcelona, primera planta) y en la primera Región Militar (Madrid).

Cuanta información se precise será facilitada, en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 14 de octubre de 1960.—3.589.